



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**001122 03 FEB 2023**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Arquitectura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 1156 del 31 de enero de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Arquitectura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en profundización e investigación en Bogotá D.C.

Que el día 26 de abril de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Maestría en Arquitectura (Código SNIES 90498).

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Arquitectura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

Que el CNA, en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de julio de 2022 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Arquitectura, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Maestría en Arquitectura de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 dispuso en su ARTÍCULO 2.5.3.2.6.4.: «*Programas de maestría. (...) PARÁGRAFO. Los programas de maestrías de profundización y de investigación tendrán registros calificados independientes, dado que son diferentes sus condiciones curriculares y de perfil del egresado.*»

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.5.3.2.6.4. del Decreto 1075 de 2015, se deben generar Registros Calificados independientes para las maestrías en profundización e investigación, por lo cual, no es procedente renovar de oficio el Registro Calificado en el programa objeto de Acreditación hasta tanto se surta dicho trámite.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otorgar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de los Andes
<b>Nombre del programa:</b>	Maestría en Arquitectura
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Arquitectura de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

---

**ARTÍCULO QUINTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Dada en Bogotá D. C.,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**



**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**



Aprobaron: Aurora Vergara Figueroa – Viceministra de Educación Superior.  
José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior   
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 90498 (Código de Proceso:18950)

Bogotá D. C.,

Doctora  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

0466

Señora Ministra,

El día 26 de abril de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **MAESTRÍA EN ARQUITECTURA (Cód. SNIES 90498) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ**, la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con domicilio en **BOGOTÁ**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de julio de 2022**, el siguiente concepto:

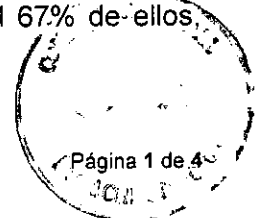
Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN ARQUITECTURA**, lugar de desarrollo en **BOGOTÁ**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Maestría en Arquitectura es el resultado de la maduración de la Especialización en Arquitectura y Ciudad que funcionó entre 2007 y 2010. En agosto de 2010 inicia labores con su primer Registro Calificado 3994 de 21 de mayo de 2010, renovado mediante la resolución No. 01156 de 31 de enero de 2017 con una vigencia de siete (7) años.
- La maestría responde a las políticas institucionales y se articula con sus postulados misionales.
- La maestría cuenta con 4 docentes de tiempo completo con contrato indefinido vinculados al Departamento de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño; 3 doctores y 1 magister, a los que se suman docentes de cátedra e invitados externos (el 67% de ellos).

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



internacionales). Estos docentes por sus labores en el programa perciben una bonificación adicional a su salario que cubre las horas adicionales que dedica para las actividades de docencia y tutorías en la Maestría.

- A 2020-2 se han graduado 94 magisteres y entre 2015 y 2020 se han matriculado 84 estudiantes, con una relación promedio de 4 estudiantes por docente.
- El Programa está soportado para sus desarrollos investigativos en los Grupos: Pedagogías y Hábitat de lo público clasificado en A1 por MinCiencias y Formas de producción en Arquitectura en B. Las cifras de la producción académica de profesores de la Maestría entre 2015-2020 es de: 57 artículos, 21 libros, 32 capítulos de libro y otras publicaciones alcanzan 45 productos, para un total de 155 publicaciones resultantes de trabajos de investigación. De estas 76 son de investigadores del grupo Pedagogías del Hábitat y de lo Público, 64 del grupo Las formas de Producción en Arquitectura y 15 de investigación conjunta entre los dos grupos.
- Las publicaciones de los egresados que entre 2015-2020 es de 27 artículos, 15 libros, 5 capítulos de libro y otras publicaciones alcanzan 30 productos, de ellos 17 productos el 22% registran citas.
- Entre 2015 y 2020 se identifican 16 consultorías en temas arquitectónicos y urbanos como productos de extensión realizados por los docentes. En particular, lo desarrollado en el Observatorio de Vivienda ha derivado en trabajos de consultoría e incidido en actividades de asistencia graduada y desarrollo de trabajos de grado.
- La Facultad, sus programas, los docentes y estudiantes trabajan de forma sinérgica, configurando una red mutua de colaboración donde no se identifican actividades exclusivas de un programa u otro, pero si hay beneficios en común.
- La MARQ tiene 3 convenios de doble titulación de los que se han beneficiado 11 estudiantes hasta el 2020, con: Politécnico di Torino en Italia, la Universidad Politécnica de Catalunya en España y Southern California Institute of Architecture SCI-Arc en Estados Unidos. Por otra parte, 4 estudiantes extranjeros han realizado pasantías de investigación bajo la tutoría de profesores del Programa. Así mismo, 23 estudiantes matriculados han sido de nacionalidad extranjera. Entre 2014 y 2020 la Maestría ha contado con 131 profesores invitados, de los cuales 82 han sido internacionales y 49 nacionales. 9 profesores del Programa han sido invitados a realizar actividades en el extranjero.
- El Programa cuenta con una infraestructura física y tecnológica coherente con sus necesidades y que provee las condiciones necesarias para un ambiente de aprendizaje en condiciones de calidad.
- Tanto los estudiantes como los profesores valoran el programa académico de la Maestría en Arquitectura y ello se demuestra en el sentido de pertenencia y la cualificación que realizan de los aspectos curriculares del plan de estudios, de la alta calidad de la producción de

conocimientos que se realiza, de sus relaciones internacionales, la interdisciplinariedad y su relación con el contexto.

- El Bienestar Universitario a través de un amplio portafolio de servicios en constante revisión gracias a mecanismos de seguimiento a la opinión de sus usuarios. Los servicios ofrecidos consideran aspectos de salud, deportes, psicología, actividades culturales y recreativas, apoyos financieros, consejerías para la movilidad, seguros médicos, vivienda universitaria.
- La infraestructura para desarrollar los servicios es apropiada.
- La vinculación de los graduados en empresas y organizaciones de múltiples sectores; la alta tasa de empleabilidad, las distinciones que han recibido en el ámbito profesional y académico, y la productividad científica conjunta entre egresados y profesores del programa.

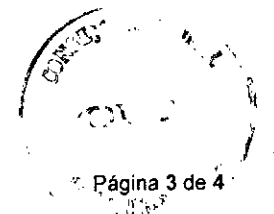
Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN ARQUITECTURA** de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Proyectar el programa a otras regiones y, con ello, a problemáticas urbanas y arquitectónicas diferentes a las de Bogotá.
- De manera prioritaria conformar un grupo de profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido, con asignación de tiempo a las funciones sustantivas específicas del programa.
- Fortalecer la divulgación de la investigación que se realiza a través de múltiples medios, diversificarla aplicándola a otros contextos e incluir nuevas metodologías que integren (investigación-creación), para fortalecer la integración con los debates nacionales que, sobre el tema, se han llevado a cabo en los últimos años.
- Fortalecer los contactos con los egresados, la conformación de más espacios de socialización con el objeto de compartir saberes y prácticas, la valoración de su grado de empleabilidad e impacto no solo en el primer año de egresados, sino a los tres, cinco e incluso diez, para ofrecer un panorama más completo, y la creación de redes colaborativas en torno a investigaciones y prácticas contextualizadas.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

*Cornejo*  
 JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

*Ch González*  
 CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

*Camacho*  
 CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

*Ramos*  
 IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

*Uribe*  
 MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

*Escobar*  
 ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

*Trefftz*  
 HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

*Marín*  
 MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

*Díaz*  
 JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

